

019

10 JUL 2019

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Camilo Alejandro Acevedo Martin	C.C. No. 79.246.162 de Bogotá, Gerente y/o Representante Legal de la Sociedad Soko Industrial S.A Identificada con Nit. No. 900.153.088-9
------------------------------------	---

OBRA	Licencia para la intervención del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 112 No 18-37 Localidad Usaquén.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización San Patricio 1º sector
PLANO URBANÍSTICO	U39/4-2
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	44.65 m²
NORMAS	Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/3	Planta estado actual escala 1:50
2/3	Planta diseño propuesto escala 1:50
3/3	Detalles 1, 2 y 3 escala 1: 25

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

(Handwritten mark)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Radicado (s):

1-2019-09835 del 2019-02-20; 2-2019-11512 del 2019-03-06
1-2019-17859 del 2019-03-22; 2-2019-28003 del 2019-05-10
3-2019-13495 del 2019-06-14; 1-2019-42216 del 2019-06-21;
2-2019-43176 del 2019-07-03

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	2-2019-43176	2019-07-03
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-204-2019	07 de Marzo de 2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	07414886	18 de Marzo de 2019
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2017-107889 3131003-2017-1852	20 de Junio de 2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 848-2019	09 de Mayo de 2019
Concepto IDU	SI	NO X		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO			
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Concepto SDM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGMENTO DE ANDEN ASOCIADO CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA Calle 112 No 18-37 – Ubicado en la Urbanización San Patricio 1º sector, señalado en el plano No U39/4-2, y de acuerdo con la licencia de construcción LC 16-5-0015 con fecha ejecutoria de 14-03-2016, según la descripción del proyecto y los planos de la propuesta de intervención de espacio público que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se OTORGA al señor Camilo Alejandro Acevedo Martín identificado con cédula de ciudadanía No 79.246.162 quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad Soko Industrial S.A., identificada con Nit No 900.153.088-9. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Documento con la descripción del proyecto; Copia del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción LC 16-5-0015 del 2016; Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-204-2019 del 07 de Marzo de 2019 y un plano que lo acompaña; CODENSA No. 07414886 del 18 de Marzo de 2019; Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2017-107889 / 3131003-2017-1852 del 20 de Junio de 2017; Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- ECRGC-EOI 848-2019 del 09 de Mayo de 2019; Concepto Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la SDP No 2-2019-43176 del 03 de julio de 2019; Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50N-113848, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CAMILO ALEJANDRO ACEVEDO MARTIN en calidad representante legal de la sociedad Soko Industrial S.A; poder debidamente otorgado con presentación personal de la señora Adriana Milena Vargas Russi identificada con CC No 1.074.186.962; Planta estado actual escala 1:50; Planta diseño propuesto escala 1:50; Detalles 1, 2 y 3 escala 1: 25. El área total a intervenir es de cuarenta y cuatro metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados(44.65 m2), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en la Planta diseño propuesto escala 1:50, Todo el expediente consta de ochenta (80) folios y tres (3) planos.**

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTA 2: De las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural, ETB y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 3: La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

NOTA 4: Según información obtenida a través de los sistemas de información del Instituto de Desarrollo Urbano, actualmente se lleva a cabo el contrato IDU – 1564-2017, el cual tiene contratada la factibilidad y diseño de las conexiones peatonales y ciclorrutas de algunos puntos de la ciudad, por tanto es responsabilidad del solicitante coordinar las acciones con dicha entidad.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Margarita Rosa Caicedo Velásquez	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	---

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1°. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de /su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses..."

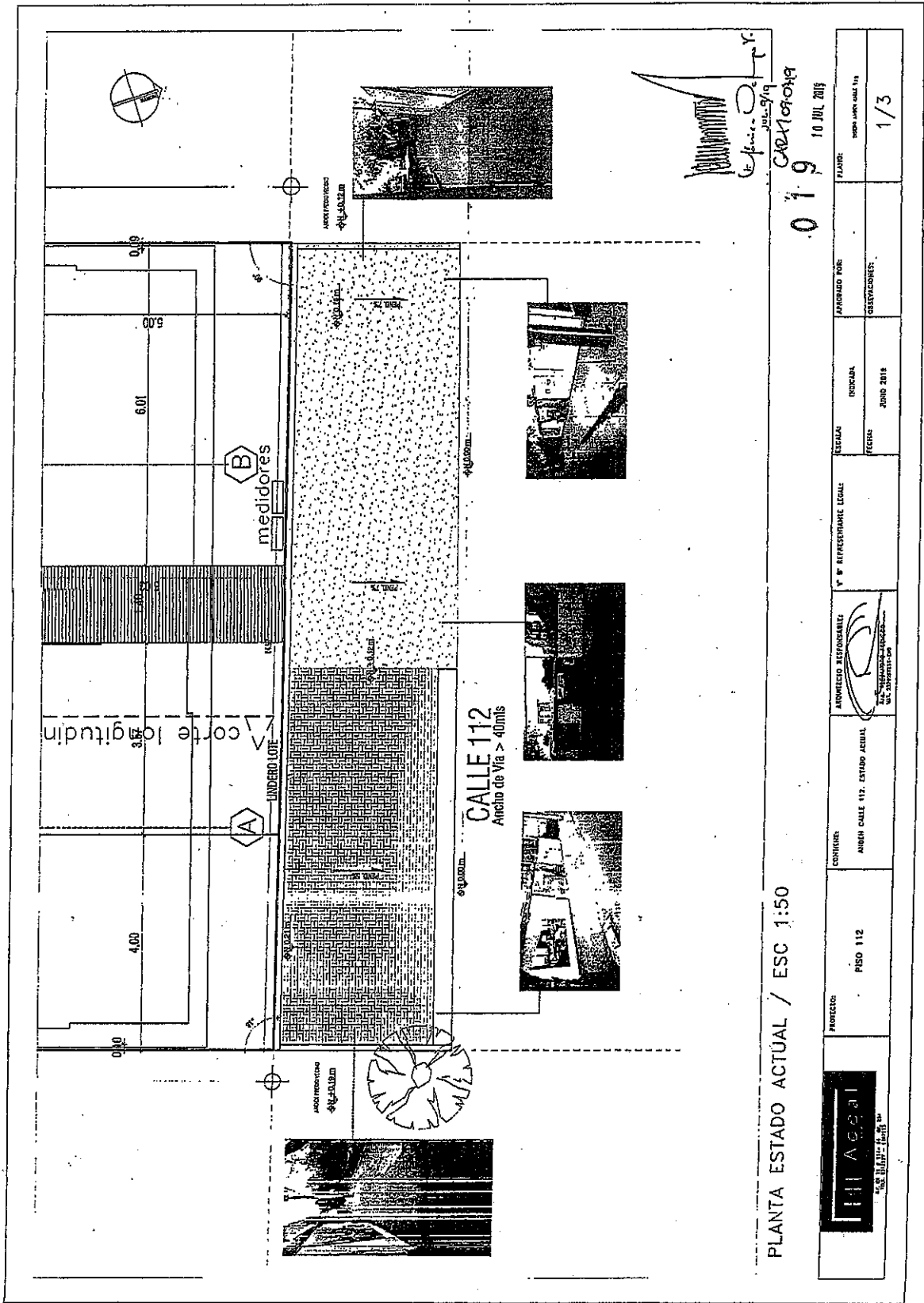
7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
--	--

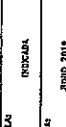
deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

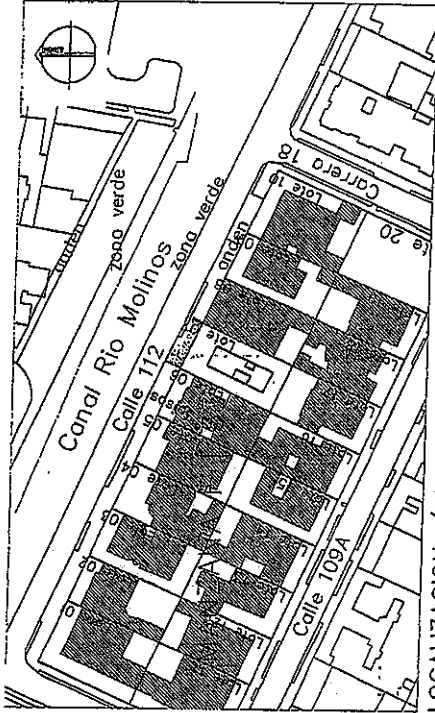
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



PLANTA ESTADO ACTUAL / ESC 1:50

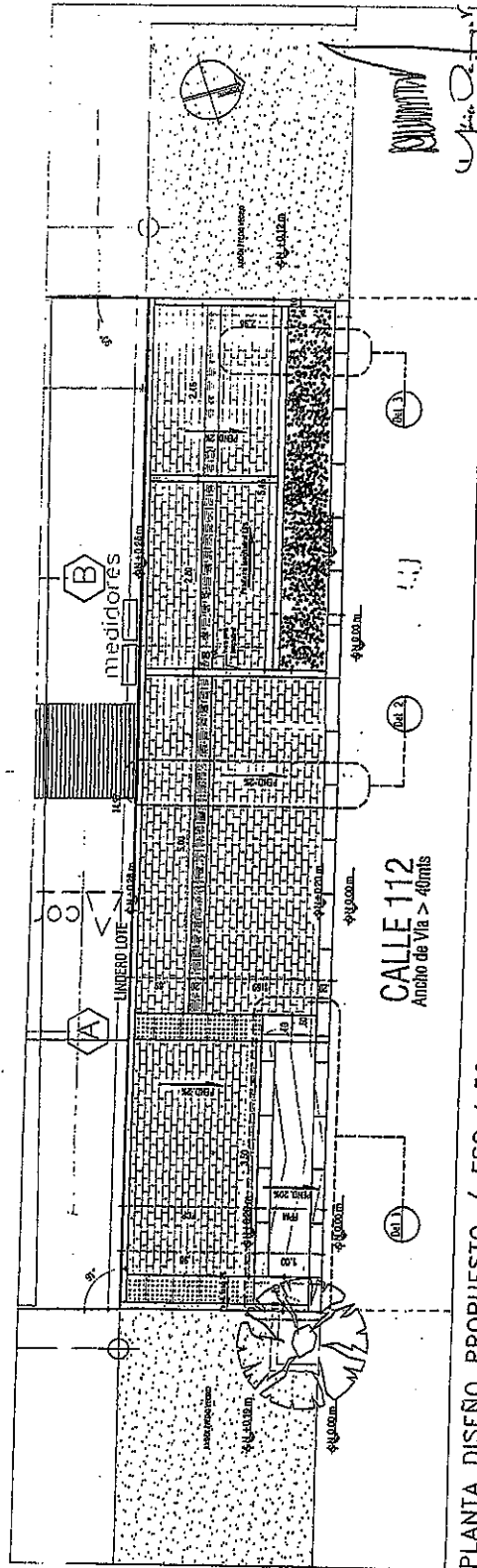
019
CALLE 112
10 JUL 2019

	PROYECTO: PISO 112	CONTENIDO: AUSEN CALLE 112, ESTADO ACTUAL	AUTORIZADO RESPONSABLE: 	Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL:	LEGAL: 	APROBADO POR:	PLANO: 1/3
---	--------------------	---	---	----------------------------	--	---------------	------------



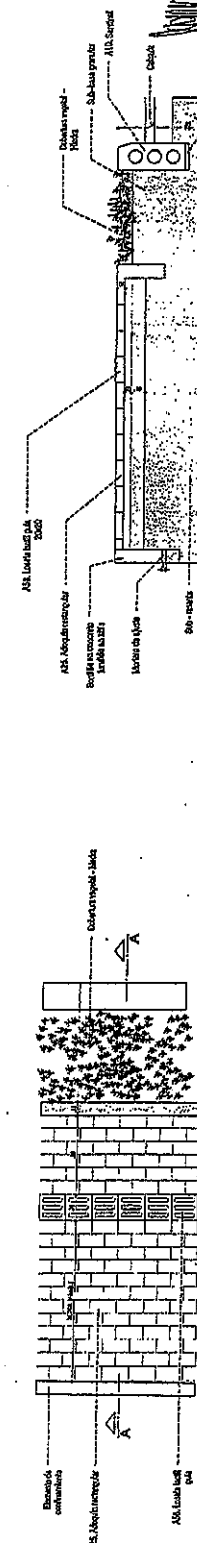
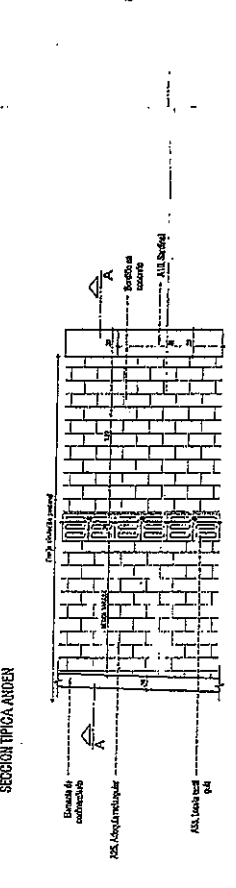
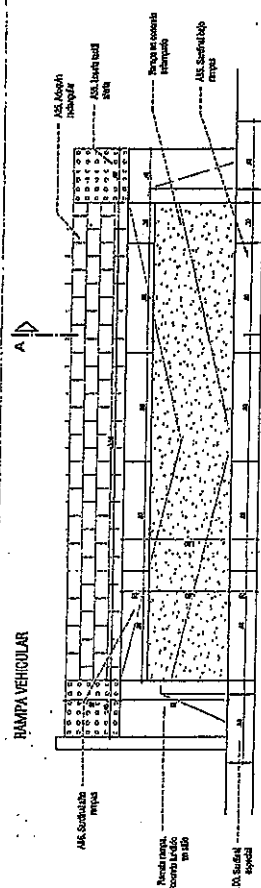
LOCALIZACION / ESC 1:1000

CUADRO DE AREAS				
		M2		
AREA TOTAL A INTERVENIR		44.65 M2		
		AREA DUBA	PORCENTAJE	AREA VERDE
ACTUAL		44.65 M2	100%	0 M2
				0%
PROPUESTA		40.9 M2	91.6%	3.75 M2
				8.39%



PLANTA DISEÑO PROPUESTO / ESC 1:50

	PROYECTO: PISO 112	CONTENIDO: DISEÑO MBANO ANCHA CALLE 112	ARQUITECTO RESPONSABLE:	N° DE APROBACION LOCAL:	LOCAL: BOGOTA FECHA: FEBRERO 2019	APROBADO POR:	PLANO: 019 10 JUL 2019 2/3
--	--------------------	---	-------------------------	-------------------------	--------------------------------------	---------------	-------------------------------



	PROYECTO:	PISO 112	CORRIDO:	AMBER CALLE 112, ESTADO ACTUAL	AUTORIZADO SUBROGANTE:	 C.A. ALEJANDRO ZENTENO SAS, DOMICILIO-IMP	V = REPRESENTANTE LEGAL	FECHA:	JUNIO 2019	OBSERVACIONES:		FECHA:	10 JUL 2019
									TRABAJADA			FECHA:	3/3